

JGE78/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE VACANTES QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2010-2011 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El 18 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE107/2010, mediante el cual se aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los *Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- III. El 25 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- IV. El 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo CG372/2010, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, y del que forma parte las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.

- V. El 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE117/2010, por el que se emite la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- VI. El propio 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE118/2010, por el que se emite la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- VII. Que el 11 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE33/2011 por el que se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.
- VIII. Que el 13 de abril de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG103/2011 por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo.
- IX. Que el 26 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE39/2011, por el que se emite la declaración de vacantes para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral para la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- X. Que el 26 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE40/2011 por el que se emitió la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del citado Código.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
8. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. Que el artículo 125, numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de

las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

11. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, con base en las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
13. Que el artículo 204, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; y que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
14. Que el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
15. Que el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral.
16. Que el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Estatuto en el cumplimiento

de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

17. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
18. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio, que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
19. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
20. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código; el Estatuto y las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y

programas contenidos en el citado Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

21. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso, y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
22. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
23. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la transparencia en los procedimientos, la rendición de cuentas y la equidad de género.
24. Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio.
25. Que los artículos 17, fracción V y 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
26. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así

como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.

27. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez, o cualquier otra que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
28. Que según lo establecido en el artículo 54 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en este Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
29. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Concurso será la vía primordial de ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
30. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso.
31. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante Concurso.
32. Que el artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que los Directores Ejecutivos o Vocales Ejecutivos Locales, según corresponda, deberán comunicar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la plaza vacante que se genere por separación de un integrante del Servicio, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación respectiva.

33. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
34. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
35. Que el artículo 70, párrafos primero y segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

36. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.
37. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la convocatoria será pública y contendrá como mínimo, entre otras, la descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el

nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza.

38. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
39. Que el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, refiere que los miembros del Consejo General podrán presenciar las etapas del Concurso y emitir las observaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
40. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, refiere que dicho documento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso público 2010-2011 en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

En el Concurso 2010-2011, se publicarán 3 Convocatorias sucesivas, generando cada una de ellas, el desarrollo de las etapas previstas en el artículo 14 de estos Lineamientos.

41. Que el artículo 16 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá formular propuestas de declaratoria de las vacantes susceptibles a Concurso, cuando existan las comunicaciones previstas en el artículo 67 del Estatuto.
42. Que de acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, las propuestas de declaratoria de las plazas

vacantes se harán del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral a través de su Presidente.

43. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá emitir las observaciones que estime pertinentes sobre la propuesta de declaración de vacantes.
44. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 22 de julio de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó la propuesta de vacantes para incluirse en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral en los cargos y puestos siguientes: Jefe de Monitoreo a Módulos de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva; Jefe de Departamento de Modalidades para la Capacitación Electoral; Jefe de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios adscritas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales; Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noreste; Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación; Jefe de Departamento de Control y Apoyo Logístico; Visitador Electoral adscritos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Jefe de Departamento de Procedimientos de Depuración en Campo; Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación; Jefe de Departamento de Información y Documentación adscritas en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
45. Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva emitirá la declaratoria de vacantes, por la que determinará las plazas que se considerarán en las Convocatorias del Concurso.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105,

numeral 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, inciso e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I y 2, 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VII; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 35; 46; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 65; 67; 68; 69; 70, párrafos primero y segundo; 72; 73, fracción I; 76 y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 1; 16; 17; 18; 19; y, 20 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la declaración de vacantes de los cargos y puestos que serán incluidos en la Tercera Convocatoria *del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Jefe de Monitoreo a Módulos

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche
3	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango
4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal

Jefe de Oficina de Cartografía Estatal

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz
2	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	Saltillo
3	México	Junta Local Ejecutiva	Toluca de Lerdo
4	Oaxaca	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca de Juarez
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria

Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz
2	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua
3	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto
4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
5	Tabasco	Junta Local Ejecutiva	Villahermosa

Juntas Distritales Ejecutivas

Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California	04	Tijuana
2	Baja California	06	Tijuana
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen
4	Chiapas	05	San Cristóbal de las Casas
5	Chiapas	06	Tuxtla Gutiérrez
6	Chihuahua	02	Juárez

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
7	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral
8	Coahuila	01	Piedras Negras
9	Coahuila	05	Torreón
10	Distrito Federal	04	Ciudad de México (Iztapalapa)
11	Durango	03	Guadalupe Victoria
12	Guerrero	06	Chilapa
13	Guerrero	08	Ayutla de los Libres
14	Hidalgo	02	Ixmiquilpan
15	Hidalgo	07	Tepeapulco
16	Jalisco	05	Puerto Vallarta
17	Jalisco	10	Zapopan
18	Jalisco	13	Guadalajara
19	México	02	Teoloyucan
20	México	09	Ixtlahuaca de Rayón
21	México	25	Chimalhuacán
22	México	37	Cuautitlán
23	Morelos	02	Jiutepec
24	Nayarit	02	Tepic
25	Nuevo León	02	Apodaca
26	Nuevo León	08	Guadalupe
27	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
28	Quintana Roo	02	Chetumal
29	Quintana Roo	03	Cancún
30	San Luis Potosí	01	Matehuala
31	Sonora	03	Hermosillo
32	Sonora	05	Hermosillo
33	Tamaulipas	04	H. Matamoros
34	Veracruz	05	Poza Rica de Hidalgo
35	Veracruz	15	Orizaba

Oficinas Centrales

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad
1	Jefe de Departamento de Modalidades para la Capacitación Electoral
2	Jefe de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Entidad
1	Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales
2	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noreste
3	Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación
4	Jefe de Departamento de Control y Apoyo Logístico
5	Visitador Electoral
6	Visitador Electoral
7	Visitador Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad
1	Jefe de Departamento de Procedimientos de Depuración en Campo
2	Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación
3	Jefe de Departamento de Información y Documentación

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a incluir la lista de vacantes en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Tercero. El Presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.